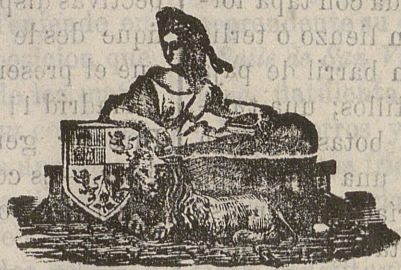


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Anuncio de subasta para la venta de billetes del Banco de esta ciudad por valor nominal de 186.650 pesetas.

En virtud de haberse acordado por la Diputación la enagenación en pública subasta de los billetes del Banco de esta ciudad, que siendo de su pertenencia existen en la Depositaria de fondos provinciales, por valor nominal de 186.650 pesetas. La Comisión provincial ha resuelto proceder á la venta de los expresados billetes, por subasta pública, que tendrá lugar á las once y media de la mañana del día 23 del corriente mes en el salon de sesiones de la Diputación, bajo el tipo minimum del 30 por 100 de su valor nominal, ante ella ó de uno de los individuos de su seno designado al efecto, con intervención de un Notario público y con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Con el fin de que puedan tomar parte mayor número de licitadores en la venta, esta se realizará por lotes en la forma siguiente: cinco de 25.000 pesetas y dos de 30.825, formando los siete lotes expresados un total de 186.650 pesetas, que es el del valor nominal de los relacionados billetes, que proyectan venderse.

2.ª El acto de la subasta tendrá lugar ante la Comisión pro-

vincial ó de uno de los individuos de su seno designado al efecto el día 23 del corriente mes, á las once y media de su mañana, en el salon de sesiones de la Diputación y con asistencia de un Notario público; dándose principio á ella por la lectura de este anuncio.

3.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaria de la Diputación en pliegos cerrados hasta las once y media de la mañana del día señalado, que principiará el acto, y se ajustarán en su redacción los licitadores al modelo que al final de estas condiciones se estampa.

4.ª A cada proposición se acompañará carta de pago en que se acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el importe del 4 por 100 del valor nominal que representen los billetes á que se refiera la misma. Sin acompañar dicho documento no se admitirá la proposición y se tendrá por no presentada.

5.ª No serán admisibles mas proposiciones que las que lleguen ó excedan del tipo de 30 por 100 del valor nominal de los referidos billetes.

6.ª Realizada la apertura de los pliegos presentados, si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto de la subasta entre los que la suscriban una pública licitación oral, por espacio de quince minutos, y en el caso de que esta sea negativa, será preferida la proposición referente á mayor número de billetes, y si fuera por igual cantidad se procederá á sorteo.

7.ª A los licitadores cuyas

proposiciones no fuesen admisibles, les serán devueltas al terminarse la subasta, las cartas de pago de los depósitos que hubiesen verificado, para que puedan retirarlos.

8.ª La Comisión provincial ó el individuo de su seno que presida la subasta, hará provisionalmente la adjudicación ó adjudicaciones que considere procedentes á favor del postor ó postores cuyas proposiciones fueren mas ventajosas, sin perjuicio de reservarse la aprobación de la subasta y adjudicación definitiva á la Diputación provincial en su segunda reunión ordinaria que tendrá lugar en el mes actual.

9.ª Aprobada definitivamente por la Diputación la subasta y hecha la adjudicación correspondiente, el postor entregará dentro del término de 3.º día, á contar desde la fecha en que se le participe la adjudicación definitiva hecha á su favor, el importe del precio de los billetes al tipo en que le fueron adjudicados. Y realizado el pago le será devuelto el depósito que constituyó para tomar parte en la subasta.

10.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, y no podrá pedirse por el rematante su rescisión ni indemnización alguna bajo ningún pretexto.

Valladolid 11 de Abril de 1874.
—El Vice presidente accidental, Pablo Pinilla.—El Secretario, Juan Callejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., ofrecio tomar á la Diputación tantos...

lotes de billetes del Banco de esta ciudad, cuyo valor nominal importa... al tipo de... (en letra), y con estricta sujeción á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia número... por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(Gaceta del 20 de Abril.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe del ejército del Norte, en telégrama de ayer por la mañana, participa que el día anterior se hicieron algunos disparos por la batería de Janeo, á los que contestó el enemigo con poco fuego de fusilería sobre las Carerras. El día de ayer amaneció con buen tiempo, que se ha aprovechado en recomponer las baterías y reparar los desperfectos causados por el temporal.

Los pontones del puente de barcas en la orilla derecha de la ria fueron arrastrados por la corriente hasta la desembocadura de aquella, y se trabaja para recobrarlos. El total de carlistas presentados á indulto el 18 fué de 15. Los despachos de los demás distritos no tienen noticias de interés relativas á la insurrección carlista.

(Gaceta del 21 de Abril.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Provincias Vascongadas y Navarra.

va.—El General en Jefe participa que no ha ocurrido mas novedad desde ayer que la presentacion de algunos carlistas á indulto: el tiempo seguia bueno, aunque con mucho viento, y la reposicion de las baterías y trincheras continuaba con actividad

Aragon.—El Capitan general da conocimiento de que el Teniente Coronel Moltó con su media brigada sorprendió en Ejulve al titulado Comandante militar de Alloza; habiendo apresado 20 de los 40 que componian su partida, el caballo y las armas del cabecilla.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 3.525.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos que montados en caballos hicieron varios robos en la noche del 12 de Marzo último, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos, les pondrán á disposicion de mi autoridad.

Valladolid 21 de Abril de 1874.
—El Gobernador interino, Donato Gonzalez Andrés

Nota de las señas de los ladrones y de los caballos que montaban los que en la noche del 12 del corriente ejecutaron diferentes robos en la Carretera de Tordesillas, y de los efectos robados.

DE LOS LADRONES Y SUS CABALLOS.

Un hombre como de 34 á 36 años de edad, estatura cinco pies y tres pulgadas próximamente, con capa de color castaño oscuro con embozos encarnados y sombrero negro, montado en un caballo ó yegua de pelo rojo, patialzado de ambos pies, mas alto del izquierdo, y como de la cuerda de alzada poco mas ó menos.

Y otro hombre mas bajo y fuerte que el anterior y de alguna mas edad, vestido con chaqueta y pantalón de paño negro, gorra de piel de cordero, medias azules y alpargatas negras cerradas; montado en un caballo negro colin de pequeña alzada; y armado con un revólver, y el primero con una escopeta: habiéndose encontrado próximo al sitio del robo un sombrero de paño blanco fino, bastante viejo y sucio, que se cree dejaran los ladrones en su huida.

SEÑAS DE LO ROBADO.

Una capa de paño diez y ocheno, negro, nueva, con embozos y cuello de terciopelo azul y broches de

plata; un manton de lana de cuadros blancos y negros; unas alforjas de lana encarnada con tapa forradas por dentro con lienzo ó terliz tambien nuevas; un barril de paja fina de cuatro cuartillos; una taleguilla blanca; unas botas de caña de becerro negro; una capota de paño de Santa, María, en buen uso con embozos de tartan azul y presillas de cinta negra y dos botones al cuello; una manta de ganado de las tituladas de Peñaranda de fondo blanco con listas azules y encarnadas; una talega de lienzo; una chaqueta de paño fuerte color café con el forro de percalina labrada encarnado en el cuerpo y las mangas con percalina blanca rayada de negro; un pañuelo de percal azul; doce badanas para el uso de guarnicionero; una capa de paño diez y ocheno negro, poco gastada, con embozos de paño rayado color castaña, ribeteada la esclavina con cinta negra, teniendo una mancha en la parte inferior del lado derecho; dos almohadillas de coser niñas, y sobre cuatro mil reales en monedas de oro, plata y calderilla, siendo esta última clase como seiscientos reales.

TERCERA SECCION.

NUM. 3.720.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la facultad, y los numerarios de los institutos que lespliquen cátedra de la Facultad y Sección á que corresponde la vacante siempre que tenga título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ense-

ñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Coilantes.

NUM. 3.721.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de exactas de la Universidad de Madrid, la cátedra de Geometría analítica, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al publico, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

NUM. 3.702.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que habiéndose admitido á Don Ramon María Perez

Carrasco, la renuncia del cargo de Procurador de los Juzgados de esta referida ciudad, se pone en conocimiento de los que tengan que hacer reclamaciones contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde el dia en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo que dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Valladolid á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago á Don Fermin Saez Cámara, de esta vecindad, de dos mil trescientas cincuenta pesetas é intereses que le adeuda Don Felipe Barajas Merino, vecino de Ciguñuela, se sacan á segunda subasta los bienes que con la tasacion dada á los mismos son á saber:

	Tasacion.
	Pest.s Cént.s
Una tierra en término de Ciguñuela, al pago de los Vallejuelos, que hace una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, tasada en . . .	300
Otra tierra en el mismo término, al pago del Rodastillo, que hace 3 hectáreas, 2 áreas y 78 centiáreas, en . . .	471'25
Otra tierra en el propio término, al pago del Canalizo y Paramillo, que hace 53 áreas y 57 centiáreas, en . . .	250
Otra tierra en el mismo término y pago de la Castaña, que hace una hectárea, 43 áreas y 63 centiáreas, en . . .	400
Un corral sito en el casco de Ciguñuela y su calle de los Tres-huertos, núm. 6, en . . .	700
Y una casa en el casco de dicha villa y su calle del Arroyo, señalada con el núm. 4, en . . .	100
Total.	2221'25

El remate de dichas fincas tendrá lugar el dia quince de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital.

Dado en Valladolid á veintiuno

de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. — Ramon Crespo y Vicente. — Por su mandado, Mariano de Castro.

Don Juan Francisco Pedraz, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago á Don Bonifacio Oviedo, vecino de esta capital, de la cantidad de trescientas dos pesetas con cincuenta céntimos, con mas las costas causadas y que se causen, que es en deber Don Víctor Arias, procedentes de renta de diez meses y ocho dias de la habitación entresuelo que ocupó en la casa número 3, de la calle de la Cuadra, y renta de una cuadra en la calle de San Blas, número 15, se vende judicialmente la finca que con su tasación se procede á expresar.

Una casa en el casco de la villa de Cigales, situada en la calle de la Majada, señalada con el número once, manzana número treinta, que linda por su costado derecho entrando en ella con otra de Manuel Búrgos, por el izquierdo con la de Eugenio Vaca, por el accesorio con terrenos incultos pertenecientes al D. Víctor Arias, y su fachada principal hace frente á la referida calle de la Majada. Se compone de planta natural distribuida en portal, pasillos, horno, cuadra y corrales; uno de estos tiene puerta accesorio que da salida á los solares indicados; de piso principal distribuido así bien varias dependencias y solana cubierta de tejado. Su construcción consta de zócalo de mampostería, tapias de tierra y canto: en el interior los tabicones de carga son de tapial de tierra y mampostería desconcertada, y el resto entramados de madera y adobe, atirantados y armadura correspondiente. Se nota falta de conexión en la mayor parte de estas construcciones, desprendimientos de sus guarnecidos, hallándose completamente arruinada la línea de tapial que cerraba un local que hoy es solár ó corral y que ha hecho servicio de pajar, deduciéndose de esta descripción que el edificio en general se encuentra en mal estado de solidez y conservación. Ocupa una superficie total de mil ochocientos diez y siete pies cuadrados, equivalentes á ciento cuarenta y un metros siete decímetros cuadrados, de los cuales ochocientos cincuenta y seis pies ó sean sesenta y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados están edificadas y el resto al descubierto ó corral. Un local de la planta principal destinado á dormitorio recibe luces por un hueco de ventana de sesenta y tres centímetros de longitud ó alto, por cuarenta y siete centímetros de latitud ó

ancho, abierto en el paramento contiguo al corral de la casa de Eugenio Vacas, del cual recibe dicha habitación las luces. Teniendo en cuenta el perimetro y posición que ocupa, valor y estado de los materiales que entran en su construcción, y apreciando cada una de sus partes, ha sido tasada á deducir cargas en la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y dos reales ó sean mil noventa y tres pesetas. Bajo de cuya cantidad se subasta la precitada casa el día diez y ocho del mes de Mayo próximo venidero y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Valladolid á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. — Juan Francisco Pedraz. — Por su mandado, Miguel Morante Monedero.

QUINTA SECCION.

Num. 3.696.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Balneario Segoviano.

Accediendo á los deseos de varios Médicos titulares de esta provincia, en cuyos pueblos residen soldados del ejército restableciéndose de enfermedades contraídas en la guerra civil que aflige á nuestra querida patria, muchos de los cuales necesitan baños medicinales, para obtener su completa curación; he acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo hasta fin de Setiembre inmediato, se admitan en este balneario, sin retribución de ninguna clase, á todos los desgraciados que se encuentren en el citado caso, cualquiera que sea su graduación y procedencia política, siempre que residan en esta provincia, las de Madrid, Avila, Valladolid ó Burgos, y sus dolencias no sean contagiosas, exigiéndose únicamente á los interesados un certificado del facultativo que les prescriba los baños en que conste la clase y número que han de tomar, visado y sellado dicho documento por el Alcalde y párroco del pueblo en que residan.

Para el mayor acierto de las múltiples indicaciones hidrológicas que en este balneario pueden satisfacerse, se hace indispensable consignar los principales resultados clínicos que en el mismo se obtienen.

Los baños antireumáticos preparados en dicho establecimiento, dan tan satisfactorios resultados como los que generalmente se consiguan en las termas mas acreditadas de nuestra península.

La acción reconstituyente, de los Salinos sulfurosos suplen con mucha ventaja á los de mar, siendo sorprendente su eficacia en el *corea* ó *Baile de San Vitor* como en la *diapexia*, flatulenta.

Los chorros y duchas de agua más ó ménos frias que en este precitado balneario se administran, compresión natural de tres atmósferas, constituyen el remedio mas heróico de cuantos hasta el día se conocen, para el tratamiento de las enajenaciones mentales y afecciones vertiginosas, amaurosis ó gota serena-asténica en su primer periodo arthritis-crónica, con especialidad las de naturaleza reumática, rigides musculares, contracciones y acortamientos de los miembros, infartos viscerales no flogísticos, particula mente los del hígado, espermatorreas-metrorragias pasivas humorrias no específicas, descenso de la matriz é infractos cónicos de su cuello y en todas las afecciones arténicas de este órgano.

Las inhalaciones oleoresinosas, (en forma de gas) usadas en este establecimiento, están dando excelentes resultados en los catarros crónicos y del aparato pulmonal, y muy especialmente en las laringitis herpéticas y reumáticas. Existe tambien en este balneario una seccion para administrar baños al vapor, igual en un todo á la que en Madrid dirigen con tanto celo como pericia los célebres hidrólogos Arnus y Borrel; á cuyos ilustrados compatriotas debemos los españoles un conocimiento de las numerosas y excelentes virtudes medicinales que en sí reasume esta clase de balneación.

El Director de este establecimiento contestará con mucho gusto á cuantas consultas se le dirijan referentes al mismo.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para que por los medios que su notoria ilustración y acreditada filantropía le sugiera, llegue á conocimiento de los señores Médicos, Alcaldes y Párrocos de los pueblos que constituyen las cinco provincias indicadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 8 de Abril de 1874. — Antonino Sancho. — Sr. Gobernador civil de esta provincia. — Es copia.

Num. 3.693.

Don Joaquin Carraffa y Sanchez Molina, Teniente Coronel de caballería y Fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto á Luis Diez, natural de Prioro, en la provincia de Leon, y á todos los individuos que formaron parte de la partida carlista al mando de di-

cho cabecilla y que se presentaron en los pueblos de Otero de Guardo, Alba de los Cardaños y Triollo, de la provincia de Palencia, sacando raciones y quemando el registro civil, los dias catorce de Abril, veintiseis de Mayo y cuatro de Junio del año de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de diez dias, á contar desde esta fecha, se presenten personalmente en esta fiscalía, calle de la Cárcaba, número veinte y cuatro, tercero, izquierda, á responder á los cargos que resultan en causa que se les sigue por rebelion en sentido carlista; apercibidos que si no comparecieren dentro del término señalado, se seguirá la causa y los parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 13 de Abril de 1874. — Joaquin Carraffa. — Por su mandado, Pantaleon Rodriguez, Escribano.

Num. 3.695.

Don Joaquin Carraffa y Sanchez Molina, Teniente Coronel de caballería y Fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto á Leoncio Muñoz y á todos los individuos que formarán parte de la partida carlista al mando de dicho cabecilla y penetraron en el pueblo de Melgar de Yuso el día siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, llevándose cuatro yeguas, sacando raciones y comiendo otros excesos, para que en el término de diez dias, á contar desde esta fecha, se presenten personalmente en esta fiscalía, sita en la calle de la Cárcaba, número veinte y cuatro, tercero, izquierda, á responder á los cargos que resultan contra los mismos en causa que se les sigue por rebelion en sentido carlista; apercibidos que si no comparecieren dentro del término señalado se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 12 de Abril de 1874. — Joaquin Carraffa. — Por su mandado, Juan Ferrer García, Escribano.

Num. 3.683.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA. Provincia de Valladolid.

Con arreglo á lo prescrito en la orden de la Regencia de 1.º de Abril de 1870 y otras disposiciones en vigor, esta Junta ha acordado publicar por concurso la vacante de las escuelas que á continuación se expresan:

Incompletas de niños.

La de Villamuriel de Campos, dotada con 625 pesetas anuales.

La de Olmos de Peñafiel, con 385 pesetas y 84 id. mas en equivalencia de retribuciones suprimidas.

La de Herrera de Duero, con 365 pesetas y 54 id. mas por concepto de retribuciones, tambien suprimidas.

La de Villalba de la Loma, cuya dotacion consiste en 350 pesetas; y la de Cabezón de Valderaduey, dotada con 280 pesetas.

Completas de niñas.

La de Medina de Rioseco, dotada con 732 pesetas anuales. A esta plaza solamente pueden aspirar las maestras que desempeñen legalmente escuela de igual clase y sueldo, ó las que lleven mas de tres años, con buena nota, en escuelas de oposicion con 550 pesetas de dotacion anual.

La de San Cebrian de Mazoté, cuya dotacion consiste en 416 pesetas y 75 mas en sustitucion de retribuciones suprimidas; y la de Villanueva de los Caballeros, con 416 pesetas.

Además de la dotacion fija disfrutaran los que obtengan estas escuelas las retribuciones de los niños pudientes, si es que no estuvieren suprimidas, en cuyo caso se pagaran de fondos municipales, y casa capaz y decente para sí y sus familias.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á la Secretaría de esta Junta por término de treinta dias despues de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando el título profesional, ó un testimonio del mismo, si es que no estuviese registrado en la Secretaría de esta Corporacion, atestado de buena conducta moral, y una relacion certificada de los méritos y servicios del interesado.

Valladolid 13 de Abril de 1874. —El Presidente, Calixto Lorenzo. —Calixto P. Barreda, Secretario.

NUM. 3.627.

Ayuntamiento popular de Boecillo.

LISTA DE LOS DONATIVOS HECHOS POR ESTE VECINDARIO A BENEFICIO DE LOS HERIDOS DEL EJERCITO DEL NORTE.

Pst.s Cét.s

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes El Ayuntamiento de esta villa, Calixto Perez Marcos, Alcalde, Carlos Gamazo, Juez municipal, Isaac Gonzalez, Cirujano, Mauricio Martinez, suplente de Juez municipal, Toribio Calvo, Regidor, Luis Perez, id.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Ricardo Perez, Fiscal municipal, Bruno Herrero, Regidor, Eladio Calvo, id., Gregorio Fernandez, Secretario, Sandalio Herbada, Maestro de niños, Domingo Palacios, Eustaquia Perez Marcos, Pascuala Perez é hijo, Josefa Martinez, Leon Requejo, Presbítero, Juan del Pozo, Maria Recio é hijo, José Calzada, Leon Villanueva, Andrés Gimón, Urbano del Campo, Gregorio Platon, Clotilde Fernandez, Luis Recio, Natalia Marchena, Modesta Mencias, Demetria Velazquez, Antonio Diez, Eusebio Gutierrez, Julian Garcia, Deogracias Poncela, Bernardo Fernandez, Nicolás Torres, Pablo Calvo, Pablo Aparicio, Manuel Fadrique, Manuel Olivar, Ceferino Arévalo, Quintin Perez, Eusebia Platon, Maestra de niñas, Celedonio Perez, Policarpo Maroto, Gabriel Ortega, Macario Platon, Miguel Fernandez, Estéban Gimón, Roque Gonzalez, Benito Cuadrado, Pedro Alonso, Mateo Perez, Remigio Adan, Cándido Lázaro, Teodora Diez, Manuel Perez, Mariano Sanz, Calixto Perez Alvarez, Calixto Fernandez, Nicolás del Campo, Félix Marcos, Felipe del Campo, Anselmo Jorje, Sixto Perez Calvo, niño de la escuela, Simon Recio, Mariano Diez, Eugenio Gimón, Pedro de Van, Pelayo Palacios, Manuel, Marciano Perez, Baldomera Jorje, Eustasio Noruega.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Dionisio Sanz Morán, Vicenta Migeceles, Total.

EFFECTOS.

Maria Martinez, una sábana. Juana Perez, dos macitos de hilas y una venda. Maximina Recio, unos trapos de hilo. Boecillo 31 de Marzo de 1874. —El Alcalde, Calixto Perez. —El Regidor, Sandalio Herbada. —Gregorio Fernandez, Secretario.

NUM. 3.676.

Pueblo de Almenara.

SUSCRICION QUE SE ABRE POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTE PUEBLO Y JUZGADO MUNICIPAL PARA RECOGER LOS DONATIVOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE DEN POR LOS VECINOS DE ESTE PUEBLO CON DESTINO A SOCORRER LOS HERIDOS DEL EJERCITO DEL NORTE.

Reales. Cét.s

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Florentino Hernandez, Alcalde, Hipólito Escudero, Juez municipal, Gregorio Perez, Regidor, Eustasio Gomez, id., Mariano Hernaz, id., Juan de Mata Muñoz, Fabriciano Martin, una cuartilla de garbanzos cocheros, Eduardo Gomez, Isidro Albarce, Leonarda Martin, Pablo Daza, Dionisio Velazquez, Juan Sacristan, Andrés Gomez, Angel Sanz, Fructuoso Gomez, Cayetano Sacristan, Manuel Clavo, media fanega de garbanzos y trapos de hilo, Gregorio Muñoz, Mariano Hernaz, Total.

NUM. 3.715.

Alcaldía popular de Barruelo.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa y año económico

de 1874 á 75, se hace preciso que todos los propietarios en este término municipal presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, expresivas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza durante el presente año económico, pues pasado dicho término no habrá lugar á reclamacion.

Barruelo 13 de Abril de 1874. —El Alcalde, Eusebio Pantoso.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Arroyo. Ataquines. Cervillego de la Cruz. Montealegre. Moraleja de las Panaderas. San Vicente del Palacio. Santibañez de Valcorba. Torrecilla de la Abadesa. Torrecilla de la Orden. Tudela de Duero.

NUM. 3.734.

FISCALÍA MILITAR.

ANUNCIO.

No habiéndose vendido en la subasta verificada el dia 14 del actual en el cuartel de caballeria de la Merced de esta capital, un caballo y una yegua procedentes de encausados carlistas; se hace saber por medio de este anuncio para que los que deseen interesarse en su adquisicion asistan á la segunda, que tendrá efecto en el mismo cuartel y hora de las once de la mañana del dia veinticinco del actual, rebajadas las tasaciones.

Valladolid 18 de Abril de 1874. —El Teniente Coronel Fiscal, Joaquin Carraffa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta del Boletín se vende papel impreso y lapizado para la formacion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, y las relaciones que han de presentar los contribuyentes á los Ayuntamientos para la declaracion de alta ó baja en dichos apéndices.

Tambien se vende papel impreso y lapizado para la formacion de las matriculas de Subsidio Industrial y de Comercio.

Valladolid: 1874.—Imprenta de Garrido.